



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20185500378121



20185500378121

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S.
CARRERA 42 H No 90 - 115
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14316 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

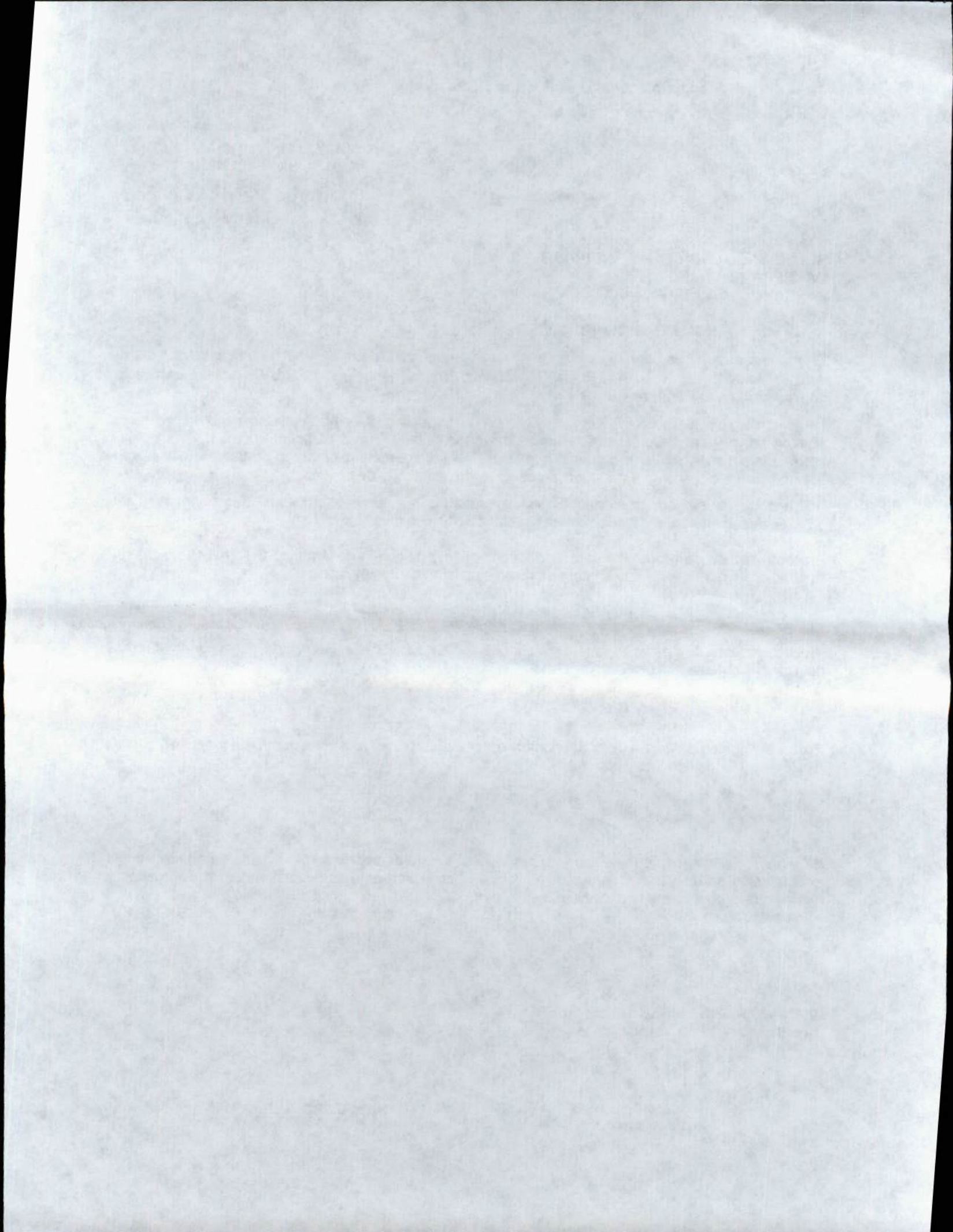
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

14316 26 MAR 2010

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA**, identificada con NIT 900193120 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA, identificada con NIT 900193120 -8.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarles ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA**, identificada con NIT 900193120 -8.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA, NIT 900193120 - 8 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA**, identificada con NIT 900193120 -8.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA**, NIT 900193120 - 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

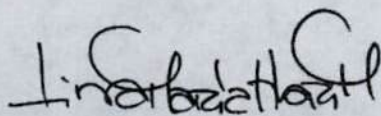
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA**, NIT 900193120 - 8, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA** NIT. 900193120 - 8, con domicilio ubicado en la CR 42 H No 90 - 115 de la ciudad de BARRANQUILLA Departamento de ATLANTICO, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 1 4 3 1 6 26 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,440 del 11 de Dic/bre de 2007, otorgada en la Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 10 de Enero de 2008 bajo el No. 136,905 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- denominada SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A. SIGLA SLASA S.A.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 22 de Julio de 2011 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 24 de Agosto de 2011 bajo el No. 172,775 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
4	2011/07/22	Asamblea de Accionistas en Ba	172,775	2011/08/24

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.193.120-8.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 449,476, registrado(a) desde el 10 de Enero de 2008.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 02 de Dic/bre de 2014.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.-----

C E R T I F I C A

Mediante inscripción No. 265,912 de fecha 28 de Febrero de 2014 se registró el Acto Administrativo No. 109 de fecha 06 de Marzo de 2008 expedido por el Ministerio de Transporte



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 215,557,055=.
DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Dirección Domicilio Ppal.:
CR 42 H No 90 - 115 en Barranquilla.
Email Comercial:
slasa@slasa.com.co
Telefono: 3759848.
Dirección Para Notif. Judicial:
CR 42 H No 90 - 115 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
slasa@slasa.com.co
Telefono: 3759848.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

Que SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. SIGLA SLASA. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad sera la explotacion y/o administracion del negocio de transporte en todas sus manifestaciones, transporte de carga terrestre, maritimo, aereo, multimodal, intermodal, nacional, internacional, transporte de pasajeros urbanos, municipales, departamentales, nacionales, transporte especial de estudiantes y asalariados, transporte de turismo, comercializacion de equipos de transporte, prestacion de servicios de acompañamiento vehiculares, suministro y prestacion de servicios de comunicaciones, servicios de localizacion de vehiculos, coordinacion de trafico de empresas de transporte, suministro de personal especializado en la operacion de comunicaciones y de control de trafico de medios de transporte. La sociedad ademas podra realizar actividades como agente de carga, embarcador, operador portuario, comisionista de transporte, representantes vendedores de empresas de transporte de carga nacional o extranjera. La sociedad podra tambien dedicarse a invertir en: sociedades con objetos sociales similares o complementarios al suyo, en el negocio de arriendo o venta de contenedores, en empresas dedicadas a la distribucion de mercancías puerta a puerta y almacenamiento de las mismas, en empresas dedicadas a la contratacion del transporte de mercancías de toda clase, en empresas dedicadas a la importacion, comercializacion, exportacion, distribucion de equipos de transporte terrestre de carga; asi como en sociedades encargadas de representar a casas



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

nacionales o extranjeras dedicadas a la fabricacion o comercializacion de tales equipos o productos. La sociedad podra tambien prestar servicios de asesorias en las areas contables, financieras, administrativas, de ingenieria, actuar como representante de personas nacionales o extranjeras, adquirir o construir sociedades de cualquier naturaleza, o fusionarse con ellas. La sociedad podra dedicarse a la venta, distribucion, importacion, produccion y exportacion de toda clase de mercancias, productos, materias primas y/o articulos necesarios para el sector manufacturero, de servicios de bienes de capital, la construccion y el comercio en general. La participacion, directa o como asociada en el negocio de fabricacion, produccion, distribucion, venta de productos y/o articulos de todo tipo, prestacion de servicios. Compra, venta, arriendo, operacion y mantenimiento de equipos para la mineria y explotacion de canteras. Compra, venta, arriendo, de contenedores y equipos de transporte. En desarrollo de su objeto social la sociedad podra nombrar agentes y representantes en distintas ciudades del territorio nacional; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; celebrar todo tipo de contratos bancarios y operaciones con banca nacional o internacional, dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses, adquirir, emitir y negociar cualquier clase de valores bursatiles o titulos valores, realizar uniones temporales y/o consorcios con otras sociedades con similar objeto social con el fin de participar en licitaciones o contrataciones directas publicas o privadas o para realizar actividades del objeto social, adquirir, poseer, enajenar, hipotecar o pignorar bienes muebles o inmuebles. Se entenderan incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o contraer y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. Las anteriores actividades del objeto social podran ser desarrolladas por la sociedad como contratante o subcontratista de entidades publicas o privadas, para ejecutar todo o parte de un contrato o contratos cuyo objeto sea la ejecucion de una cualquiera o varias de las actividades que constituyen el objeto social de la compania; y podra participar en licitaciones publicas o privadas, nacionales o internacionales. En desarrollo de su objeto social la sociedad podra nombrar distribuidores o representantes de ventas de los productos que comercialice, ensamble o fabrique en distintas ciudades del territorio nacional; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; celebrar todo tipo de contratos bancarios y operaciones con la banca nacional e internacional, dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses, adquirir, emitir y negociar cualquier clase de valores bursatiles o titulos valores, realizar uniones temporales y/o consorcios con otras sociedades con similar objeto social con el fin de participar en licitaciones o contrataciones directas publicas o privadas o para realizar actividades del objeto social, adquirir, poseer, enajenar, hipotecar o pignorar bienes muebles o inmuebles. no obstante lo cual podra desarrollar cualquier actividad lícita.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****500,000,000	*****1,000	*****500,000
Suscrito		
\$*****500,000,000	*****1,000	*****500,000



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Pagado

\$*****500,000,000 *****1,000 *****500,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: Asamblea General de Accionistas; Gerente y suplente. Son funciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes entre otras: Autorizar al Gerente o su suplente para la celebración de cualquier acto o contrato incluidos los préstamos bancarios y demás créditos con entidades financieras así como cualquier garantía, cuya cuantía exceda la cantidad quinientos(500)salarios mínimos legales mensuales vigentes. La sociedad tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Tendrá dos(2)suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales; los cuales podrán actuar conjunta o individualmente. El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas para la celebración de cualquier acto o contrato incluidos los préstamos bancarios y demás créditos con entidades financieras, así como cualquier garantía, cuya cuantía exceda la cantidad quinientos(500)salarios mínimos legales mensuales vigentes. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,440 del 11 de Dic/bre de 2007, otorgada en la Notaría 9 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Enero de 2008 bajo el No. 136,905 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Bolivar Silva Alvaro	CC.*****12557627

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 22 de Julio de 2011 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A. SIGLA SLASA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Agosto de 2011 bajo el No. 172,776 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
1o. Suplente del Gerente. Bolivar Silva Ines	CC.*****32647947
2o. Suplente del Gerente. Schembri Rios Gisella	CC.*****32702902



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

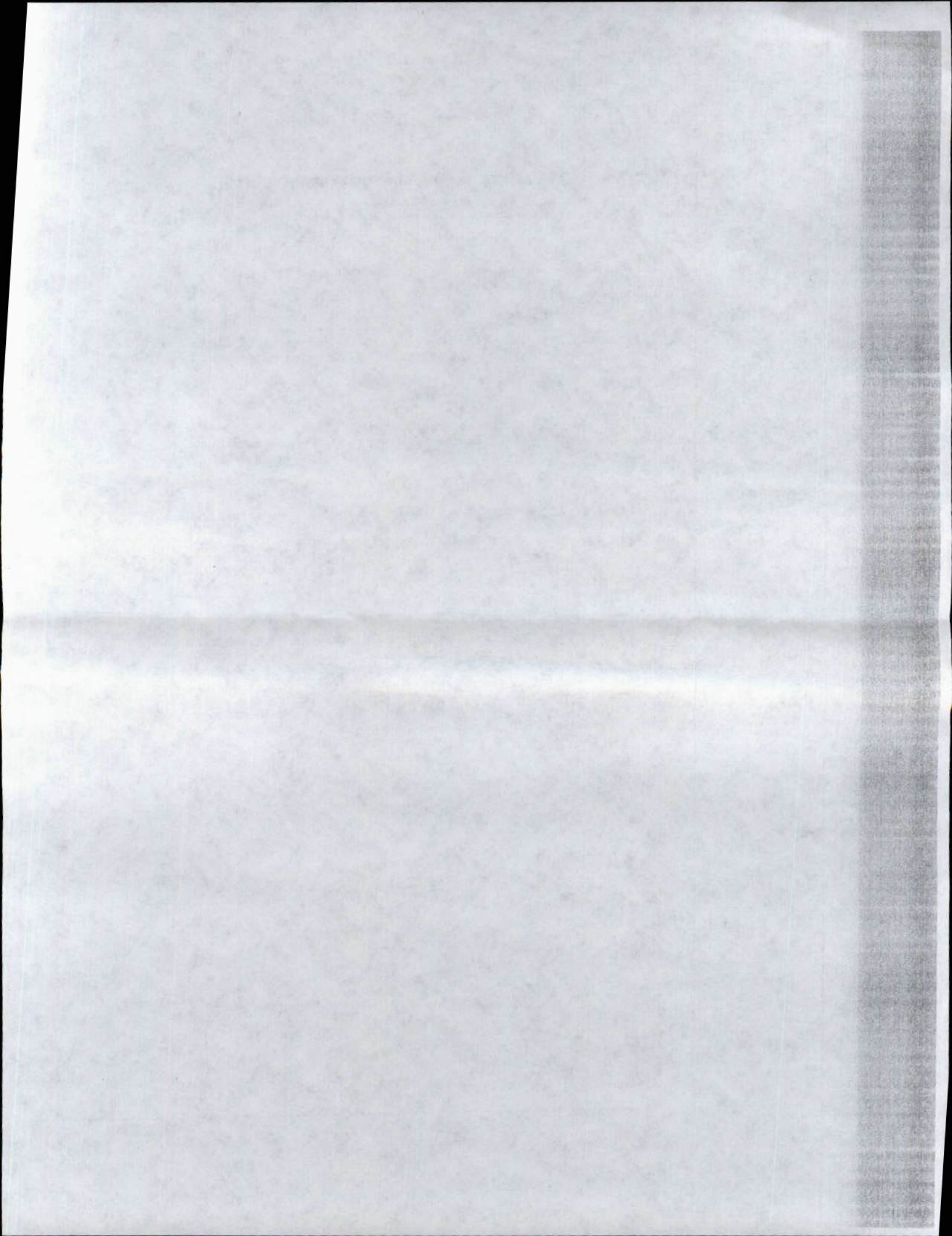
C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

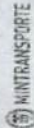
La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Datos Empresa Transporte Carga

		República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

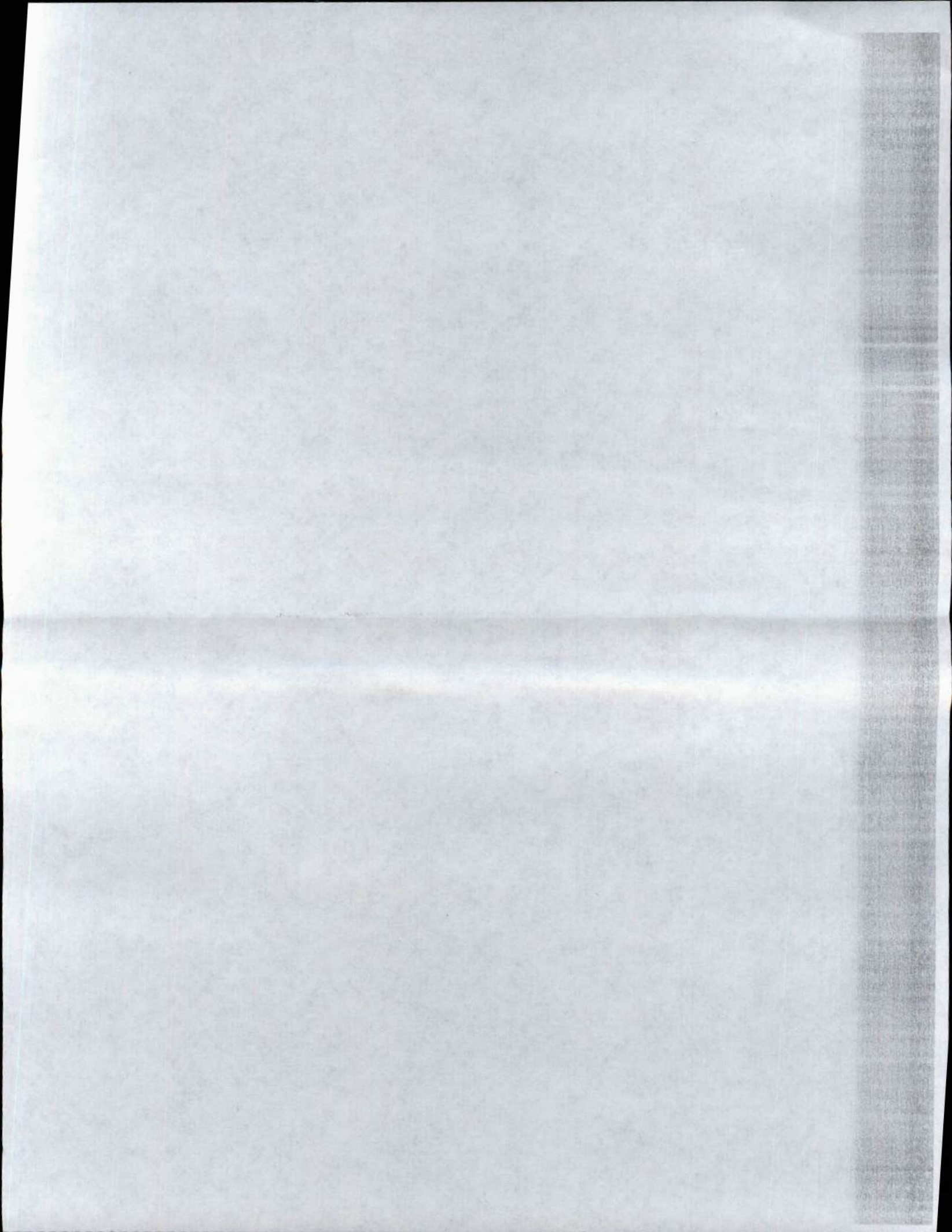
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001917208
RAMOS Y SGA	SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S. - S.A.S.A
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Ambato - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CARRERA 42 H No. 90-115
TELÉFONO	3759648
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- email@cinna.com.co
REPÚBLICA DEPARTAMENTO	ALVARO BOLIVAR SILVA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si es necesario realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintertransporte.gov.co

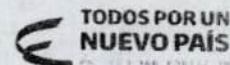
MODALIDAD EMPRESA

189	NÚMERO DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	MODALIDAD	CO TRANSPORTE DE CARGA	ESTADO
	04032008				H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500315361



Bogotá, 26/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES LOGISTICAS ANDINAS S.A.S
CARRERA 42 H No 90 - 115
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14316 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\26-03-2018\CONTROL\CITAT 14304.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472	
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.0062917-8 Código Postal: 010000 111 210	
REMITENTE	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: TV932847812CO	
DESTINATARIO	
Nombre/Razón Social: SOLUCIONES LOGÍSTICAS ANDINAS S.A.S.	
Dirección: CARRERA 42 H No. 90-115	
Ciudad: BARRANQUILLA	
Departamento: ATLÁNTICO	
Código Postal: 080020170	
Fecha Pre-Admisión: 12/04/2018 15:23:52	
Min. Transporte Lic. de carga 0002018-04/20/05/2011	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	No Reside	Dirección Errada					

Fecha 1: 14 ABR 2018

Nombre del distribuidor: *Winn-Dixie*

C.C. *101.835*

Centro de Distribución: *Winn-Dixie*

Observaciones: *casas con*

Observaciones: *201.835*

Nombre del distribuidor:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO

R D

Apurado Clausurado

No Reclamado

No Contactado

No Existe Numero

472